



CONSELL JURÍDIC CONSULTIU  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Expt.: 600/2023

Hble. Sr.: :

Tinc l'honor de remetre el dictamen emés pel Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en l'expedient de referència, tot recordant-vos allò que disposa l'article 6 del nostre Reglament aprovat per Decret 37/2019, de 15 de març, sobre comunicació a este Consell de la resolució dictada després de la consulta.

València, 8 de setembre de 2023



**Càrrec:** Presidenta del Consell Jurídic  
Consultiu de la Comunitat Valenciana

**HBLE. SR. CONSELLER D'EDUCACIÓ, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ**



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU  
DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

**Dictamen**                    **613/2023**  
**Expediente**                **600/2023**

**Presidenta**

**Hble. Sra.**

D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez

**Conselleres y Consellers**

**Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.**

D. Enrique Fliquete Lliso

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Cascales

D. Joan Carles Carbonell Mateu

D. Francisco Javier de Lucas Martín

D.<sup>a</sup> Fernanda María Lapresta Gascón

**Secretari General**

**Ilmo. Sr.**

D. Joan Tamarit i Palacios

**Hble. Sr.:**

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 9 de agosto de 2023 (Registro de entrada del 11 del mismo mes y año), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, relativo al proyecto de Decreto del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunitat Valenciana.

## I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo remitido, se desprende lo siguiente:

**Primero.-** Mediante escrito de 9 de agosto de 2023 del Conseller de Educación, Universidad y Empleo se remitió a este Órgano consultivo el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 y 14.2 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, a fin de que por este Órgano Consultivo se emita el preceptivo dictamen, con carácter de urgencia.

**Segundo.-** El expediente está integrado por los siguientes documentos:

1. Resolución de Inicio de Procedimiento.
2. Anuncio de Información Pública.
3. Informe respecto a la consulta pública previa.
4. Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) de Información Pública.
5. Alegaciones realizadas e Informe sobre las alegaciones realizadas en el trámite de información pública.
6. Informe Justificativo de la necesidad y oportunidad.
7. Informe sobre ausencia de gasto.
8. Informe favorable de la Subsecretaria.
- 9.- Informe de Impacto de Género.
- 10.- Informe sobre el impacto en la familia, infancia y adolescencia.
- 11.- Informe de no afectación a la Comisión Delegada del Consell de inclusión y derechos sociales.

12.- Informe de Coordinación Informática de la Dirección General de Técnicas de la Información y las Comunicaciones (DGTIC).

13.- Informe de no incidencia sobre la competitividad.

14.- Informe de no incidencia de la Conselleria de Presidencia y resto de Consellerias.

15.- Informe de no afección a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

16.- Certificado de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 16 de marzo de 2023, e Informe del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Espacial.

17.- Dictamen 8/2023 de la Comisión Permanente del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana.

18.- Informe negativo de huella de los grupos de interés.

19.- Informe sobre la Transparencia y acceso a la información pública.

20.- Proyecto de Decreto del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunitat Valenciana.

21.- Informe favorable de la Abogacía de la Generalitat e informe de adaptación del proyecto normativo al informe jurídico.

Y encontrándose en el estado descrito la tramitación del procedimiento, el Hble. Sr. Conseller de Educación, Universidad y Ocupación remitió el expediente con las actuaciones para Dictamen por esta Institución Consultiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.4 y 14.2 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con carácter de urgencia.

## **II CONSIDERACIONES**

### **Primera.- Sobre el carácter de la consulta y alcance del dictamen.**

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 10.4 que

resulta preceptiva la consulta a esta Institución de los “*proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*”.

### **Segunda.- Procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.**

En la tramitación del procedimiento se han cumplido los trámites esenciales exigidos por el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, para la elaboración de los reglamentos.

Con fecha 12 de junio de 2023 se emitió por parte del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informe respecto a la consulta pública del proyecto de Decreto, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con fecha 27 de julio de 2022 se dictó Resolución de inicio por parte del Conseller de Educación, Cultura y Deporte.

Consta edicto de información pública en el DOGV número 9430, de 19 de septiembre de 2022, así como Informe de fecha 12 de junio de 2023 del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen sobre las alegaciones realizadas.

Con fecha 25 de abril de 2023 se emitió, por parte del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, el informe justificativo de necesidad y oportunidad del borrador del proyecto de Decreto, en el que se justifica el mismo con el siguiente tenor:

*“De conformitat amb allò previst en l'article 43.1 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, d'acord amb l'article 39.2 del Decret 24/2009, s'emet informe de necessitat i oportunitat del projecte de Decret, del Consell, pel qual s'estableix l'ordenació i el currículum dels ensenyaments elementals de Música a la Comunitat Valenciana.*

*L'article 53.1 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana disposa que és competència exclusiva de la Generalitat la regulació i administració de l'ensenyament en tota la seua extensió, nivells i graus, modalitats i especialitats, sense perjudici del que es disposa en l'article 27 de la Constitució i en les lleis orgàniques que, de conformitat amb l'apartat 1 de l'article 81 d'aquella, el desenvolupen, de les facultats que atribueix a l'Estat el número 30 de l'apartat 1 de l'article 149 de la Constitució espanyola i de l'alta inspecció necessària per al seu compliment i garantia. Així mateix, de conformitat amb l'article 49.1.3ª de l'Estatut d'Autonomia, és competència autònoma exclusiva l'autoorganització i procediment administratiu derivat de les especialitats de la seua organització.*

*L'article 48.1, de la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació, inclou els ensenyaments elementals de dansa els quals tenen les característiques i l'organització que les Administracions educatives determinen. Els ensenyaments elementals de dansa tenen un caràcter molt específic, ja que es tracta d'un model d'educació artística formal adreçat a les persones que demostren vocació i aptituds per a la dansa, i vulguen rebre una formació musical que assegure la seua qualificació en un nivell competencial tal que els permeta accedir amb garanties als ensenyaments professionals de dansa.*

*La Llei orgànica 3/2020, de 29 de desembre per la qual es modifica la Llei orgànica 2/2006, d'educació, inclou una nova redacció de l'article 6 i determina que les administracions educatives revisaran periòdicament els currículums per a adequar-los als avanços del coneixement, així com als canvis i les noves exigències del seu àmbit local. Tal com s'està fent amb els currículums de les etapes obligatòria i postobligatòria, és necessari actualitzar el currículum dels ensenyaments elementals de dansa en sintonia amb la resta d'ensenyaments. A la Comunitat Valenciana, la revisió curricular resulta oportuna, a més, perquè l'aprovació del Decret 2/2022, de 14 de gener, del Consell, de regulació de les escoles d'ensenyament artístic no formal de música i d'arts escèniques, permet definir i delimitar un model d'educació musical formal clarament diferenciat en els seus principis pedagògics i objectius del model educatiu no formal”.*

Figura també el Informe del Director General de Formació Professional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha 25 de abril de 2023, sobre la ausencia de gasto en cuanto a la implantación del mencionado Proyecto, debiendo de ser atendidos con los medios personales y materiales de la Conselleria.

Consta el Informe de la misma fecha sobre impacto de género, en el que se concluye que no se deriva impacto ni discriminación alguna por razón de género; asimismo, Informe sobre impacto de la familia, en la infancia y en la adolescencia; también, el Informe sobre no afectación a las funciones de la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos sociales.

En relación con dichos informes sobre el impacto de género, en la familia y en la infancia y la adolescencia, como ya ha sostenido este Consell en dictámenes anteriores sobre proyectos normativos, tendrían que haber sido emitidos por los órganos de la Administración especializados y competentes en la materia (Dictámenes 569/2016, 773/2016 y 567/2021, entre otros).

Por otro lado, para que los informes de impacto resulten efectivos tienen que contener una serie de datos que permitan el análisis sobre la situación en el ámbito en el que la norma desplegará sus efectos. Reunida esta

información se podrá determinar si la norma de referencia tiene impacto positivo o negativo y, en caso de impacto negativo, adoptar medidas en el ámbito de la norma proyectada (Dictamen 383/2017, por todos).

En tal sentido, recordamos que en la página web de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, que tiene las competencias en materia de igualdad de mujeres y hombres, se publica una guía en la que se indican los contenidos mínimos que se deben incorporar en los informes que, siguiendo el modelo europeo, se organiza en seis apartados que deben cumplimentarse por los diferentes departamentos o centros.

Existe informe favorable del Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de fecha 15 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 4/2012 de coordinación informática.

Se ha emitido también Informe de fecha 4 de mayo de 2023 del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial relativo a la competitividad del proyecto, de conformidad con la Instrucción núm. 1/2015, de la Dirección General de Economía, Emprenduría y Cooperativismo.

Consta igualmente Informe negativo de huella de los grupos de interés del Subsecretario de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de 13 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2018, de 10 de diciembre.

La Abogacía General de la Generalitat emitió su informe jurídico preceptivo con fecha 19 de julio de 2023.

Por último, obra informe de fecha 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre adaptación del Proyecto de Decreto a las observaciones de la Abogacía de la Generalitat.

### **Tercera.- Marco normativo del proyecto de Decreto.**

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dedica el título I, capítulo VI, sección primera, a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza. En concreto, el artículo 48.1 dispone que *“las enseñanzas elementales de música y de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen”*.

El proyecto normativo justifica su redacción en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación en cuyo artículo 6.6 manifiesta que *“Las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional”*.

En el ámbito autonómico, el Decreto 2/2022, de 14 de enero, de regulación de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas, permite definir y delimitar un modelo de educación musical formal, claramente diferenciado en sus principios pedagógicos y objetivos del modelo educativo no formal. En efecto, como se establece en el preámbulo del proyecto de Decreto, *“El presente decreto tiene un enfoque más competencial del currículum de las enseñanzas elementales de Danza en la línea que se sigue en la enseñanza obligatoria; la meta no es la mera adquisición de contenidos sino aprender a utilizarlos en situaciones escénicas reales”*. Así, en los artículos 1 y 2 del proyecto de Decreto se determinan con claridad su objeto (*“establecer la ordenación general y el currículum de las enseñanzas elementales de Danza, en conformidad con lo que dicta el artículo 48.1 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación”*) y su ámbito de aplicación (*“Este decreto será aplicable a todos los conservatorios y centros autorizados de la Comunitat Valenciana que tengan aprobada por la Conselleria competente en materia de educación la impartición de las enseñanzas elementales de Danza”*).

#### **Cuarta.- Estructura y contenido del Decreto proyectado.**

El Proyecto de Decreto del Consell consta de un Preámbulo, dieciocho artículos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria única, dos Disposiciones Finales y cinco Anexos.

#### **Quinta.- Observaciones al proyecto de Decreto.**

##### **Observaciones al Preámbulo**

En el párrafo séptimo, línea tercera, “Comunidad Valenciana” deberá sustituirse por su denominación oficial, en valenciano, “Comunitat Valenciana”.

##### **A la fórmula aprobatoria.**

La fórmula aprobatoria debe ajustarse a lo que prescribe el artículo 2.5 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic



Consultiu de la Comunitat Valenciana: *“Las disposiciones y resoluciones de la administración sobre asuntos dictaminados por el Consell Jurídic Consultiu, expresarán si se adoptan conforme con su dictamen, o se apartan de él. En el primer caso, se usará la fórmula «Conforme con el Consell Jurídic Consultiu», en el segundo, la de «oído el Consell Jurídic Consultiu»”.*

#### **Al Artículo 4. Ordenación.**

En el apartado 2 debería sustituirse “*se cursarán*” por “*se iniciarán*”, en coherencia con lo que se establece al final del propio apartado, “*el inicio ...*” y teniendo en cuenta que las enseñanzas tienen una estructura de cuatro cursos de duración, como determina el apartado 1.

#### **Al Artículo 7. Competencias.**

Sugerimos sustituir la palabra “*garantizarán*” por “*contribuirán*”, en consonancia con lo que señala la Recomendación del Consejo de Europa de 22 de mayo de 2018.

#### **Al Artículo 9. Autonomía curricular de los centros.**

Recomendamos eliminar el adjetivo “*escolares*”, porque podría inducir a confusión.

#### **Cuestiones de redacción**

Deberán corregirse los errores gramaticales apreciados en el artículo 5.3 (“*para que*” en lugar de “*porque*”), el artículo 6 letra l) (“*la d asa*”), el artículo 17.2 (“*de D asa*”) y el artículo 9.1 (“*autorizadas*”, “*de conformidad con lo que dicte*”).

Finalmente, las competencias de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, han sido asumidas, en fecha 19 de julio de 2023, por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por lo que deberán modificarse, donde proceda, las referencias que se hacen a aquella en el texto del decreto proyectado.

### III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el Proyecto de Decreto del Consell por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunitat Valenciana, es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 7 de septiembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



[Redacted] el  
08/09/2023 11:13:44  
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic  
Consultiu de la Comunitat Valenciana

[Redacted] 1  
07/09/2023 15:44:08  
Càrrec: Secretari General del Consell  
Jurídic Consultiu



**HBLE. SR. CONSELLER D'EDUCACIÓ, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ**